

Minutario: CI-IPN-16/064

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100009116.**

RESULTANDO

PRIMERO.- El ocho de febrero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100009116**, consistente en:

“Solicito por Vía INFOMEX, la documentacion Publica referente a la contratacion de la C. IRMA PINEDA SANCHEZ, documentos como Nombramiento como Jefa del área de servicios Bibliotecarios, informes mensuales de actividades del 2015, informe dq que es lo que hace o hacia en esta área, asi como horarios de trabajo, oficios o memorandums de cambio de departamento en donde se especifique que ocupara un lugar PAAE, y si pueden explicar por que es una plaza de CONFIANZA.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/0306.

TERCERO.- Por oficio número DET/457/2016 recibido el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
Respecto a la documentación referente a la Contratación de dicho personal, me permito, enviar en versión pública, copia del Formato Único de Personal, con que se dio de alta a la C. IRMA PINEDA SÁNCHEZ como empleada del Instituto Politécnico Nacional, lo anterior, toda vez que contiene su R.F.C., CURP, Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Sexo y su domicilio datos clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s.n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja
Col. Zacatenco, Ciudad de México, CP. 07738, tel. 5729 6013

“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

Gubernamental, Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Así mismo anexo su nombramiento de fecha 1º de febrero del 2010 con número DET-147-10, mediante el cual la designan Jefa de Área de Servicios Bibliotecarios, con un horario de 12:00 a 19:00, en donde llevaba el control del Acervo Bibliográfico y elaboraba el reporte mensual en el Sistema de la Información Bibliotecaria Institucional de manera Mensual, adjunto los reportes correspondientes a 2015 de enero a diciembre, como lo solicita el peticionario. Con fecha 29 de enero y por necesidades del servicio de esta Unidad Académica al cual está adscrita mediante el oficio OSAD-005-16, se le asignó al Departamento de Extensión y Apoyos Educativos con un horario de 8:00 a 15:00 horas, en donde se desempeñará como Operativa de Becas con las actividades que se describen en memorándum MDEyAE-013-2016 que anexo, aclarando que no existe documento que indique que ocupará un lugar PAEE.

De igual forma y en relación a lo que indica el requirente se informa que la C. PINEDA SÁNCHEZ, es personal que no tiene ninguna prestación o prerrogativa sindical con las que cuenta el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, y su plaza está contemplada dentro de los artículos 3 y 25 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal no docente del Instituto Politécnico Nacional y el Catálogo Institucional de Puestos autorizado para el Instituto y por ello se considera de Confianza.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la

información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los documentos proporcionados, tal como son:

- *Formato Único de Personal de la C. Irma Pineda Sánchez*
- *Comunicación vía correo*
- *Listado de préstamos bibliotecarios a alumnos*

Los cuales se encuentran archivado en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, como:

- **R.F.C.**
- **CURP**
- **Estado Civil**
- **Lugar de Nacimiento**
- **Sexo**
- **Domicilio particular**
- **Correo electrónico particular**
- **Nombre de alumnos**

Cabe mencionar que el R.F.C., CURP, estado civil, lugar de nacimiento, sexo, domicilio particular, correo electrónica particular y nombres de alumnos, contenidos en los documentos proporcionados al peticionario, son un **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el

consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa al:

- *Formato Único de Personal de la C. Irma Pineda Sánchez*
- *Comunicación vía correo*
- *Listado de préstamos bibliotecarios a alumnos*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Formato Único de Personal de la C. Irma Pineda Sánchez*
- *Comunicación vía correo*
- *Listado de préstamos bibliotecarios a alumnos*

Y a la información Pública, consistente en:

- *Oficio número OSAD-005-16 de fecha 29 de enero de 2016.*
- *Oficio número DET-147-10 de fecha 01 de febrero de 2010.*
- *Oficio número DET 294 15 de fecha 04 de febrero de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 605 15 de fecha 03 de marzo de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 880 15 de fecha 24 de marzo de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 1227 15 de fecha 07 de mayo de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 1344 15 de fecha 22 de mayo de 2015.*
- *Oficio número DET 1444 15 de fecha 01 de junio de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 1617 15 de fecha 18 de junio de 2015 y su anexo.*

- *Oficio número DET 2147 15 de fecha 21 de septiembre de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 1946 15 de fecha 25 de agosto de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET 2148 15 de fecha 21 de septiembre de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET/2564/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET-2820-15 de fecha 01 de diciembre de 2015 y su anexo.*
- *Oficio número DET-2951-15 de fecha 11 de diciembre de 2015 y su anexo.*
- *Memorandum número MDEyAE-013-2016 de fecha 04 de febrero de 2016.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando así como la información que es de carácter público.

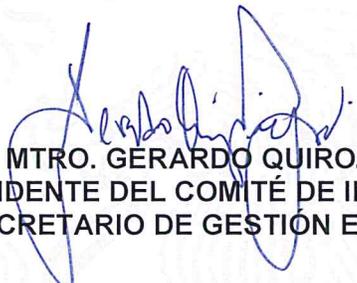
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

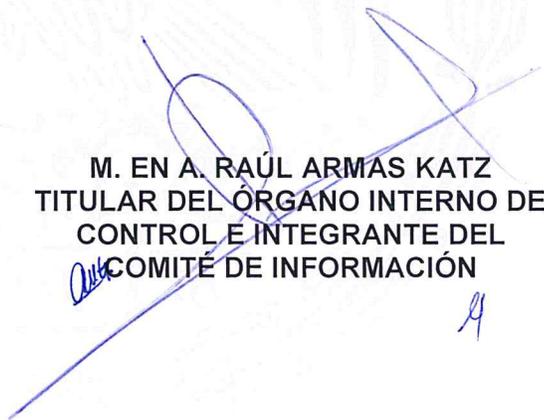
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **ocho de marzo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN**